## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de agosto del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente en funciones, doctor Florentín Meléndez Padilla y de los magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Sonia Dinora Barillas de Segovia, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Ricardo Alberto Iglesias Herrera, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia y licenciado Ramón Narciso Granados Zelaya. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. CASO JUEZ DE SENTENCIA ESPECIALIZADO INTERINO DE SAN MIGUEL. II. NOTA DE OFICIAL DE INFORMACIÓN UAIP/1786/1053/2016 PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE CORTE PLENA APELACIÓN NUE 231-A-2016(JC). III. INFORME DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL DEL SEÑOR ENRIQUE ALBERTO BELTRÁN BELTRÁN (COMISIÓN DE ÉTICA Y PROBIDAD). IV. COMISION DE JUECES. PETICIONES VARIAS. ۷. RECURSOS CASACIÓN. DE **PROYECTOS** DE ADMISIÓN/INADMISIÓN: a) Casación 14-C-2015. b) Casación 15-C-2015. c) Casación 16-C-2015. d) Casación 17-C-2015. e) Casación 18-C-2015. f) Casación 20-C-2015. g) Casación 21-c-2015. h) Casación 22-C-2015. i) Casación 23-C-2015. Magistrado Meléndez da inicio a la sesión dando lectura a la agenda

propuesta. Magistrado Blanco solicita se introduzca como punto la situación de salud del juez de sentencia especializado de San Miguel y magistrada Rivas propone que se introduzcan temas de Comisión de Jueces. Se aprueba agenda con nueve votos, con los temas antes indicados. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados Dueñas, Rivera Márquez y Sánchez de **Muñoz.** Magistrado Meléndez: expone motivos personales por los cuales considera que la presencia de magistrados de la Sala de lo Constitucional puede alterar el orden en los eventos conmemorativos del mes cívico, sugiriendo seguir con la precedencia para el acto del Ejecutivo propuesto para el día uno de septiembre y que el Pleno decida si se continúa con el evento del cinco. Se acuerda seguir con la preparación para el día cinco de septiembre y que el doctor Bonilla quien represente a este Órgano en evento del ejecutivo. I) CASO JUEZ DE SENTENCIA ESPECIALIZADO INTERINO DE SAN MIGUEL. Se refiere por parte del magistrado Blanco que el Juez de Paz propietario de El Carmen de San Miguel, Roberto Campos fue llamado a cubrir la sede del Juzgado de Sentencia Especializado de Sentencia de San Miguel. Actualmente se encuentra en medio de una audiencia pública bastante compleja y tiene un diagnóstico médico de una enfermedad neurológica degenerativa lo cual según lo expresa el mismo funcionario, puede dificultar la continuidad de su persona en el cargo. Si bien no hay una solicitud escrita y esta consulta surgió por el conocimiento de las condiciones físicas del funcionario, se ofreció plantear ante el Pleno esta situación. Propone la separación del Juez Roberto Campos del Juzgado Especializado de

Sentencia, previa documentación del estado de salud y diagnóstico y que sea llamado en su lugar Sandro Alexander Reyes. Respecto al Juez Roberto Campos propone llamarlo a cubrir el Juzgado Primero de Sentencia de San Miguel. Se expresan muestras solidarias para con el licenciado Campos. Se recomienda revisar en qué otro juzgado puede ser llamado, ya que el trabajo de las sedes sentenciadoras es bien exigido. Queda pendiente la decisión a espera de escrito DE OFICIAL DE del Juez Campos. H) NOTA INFORMACIÓN UAIP/1786/1053/2016 PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE CORTE PLENA APELACIÓN NUE 231-A-2016(JC). Se presenta proyecto de nota por parte de Oficial de Información, se discute por los magistrados que si no existe la información no es negarla, que eso debe mencionarse la nota. Se llama a votar por aprobar el contenido de la nota a presentar al Instituto de Acceso a la Información Pública: se aprueba con trece votos. Se informa de nuevos requerimientos de información solicitados. III) INFORME SOBRE DECLARACION PATRIMONIAL DE ENRIQUE ALBERTO BELTRÁN BELTRÁN. (COMISION DE ETICA Y PROBIDAD). Se presenta la investigación seguida sobre los reportes generados por el sistema bancario tanto del funcionario como de su grupo familiar. Se presenta proyecto de resolución a razón del informe anterior, considerando que de existir indicios de enriquecimiento ilícito, deben declararse varios efectos bancarios y registrales, así como la certificación a la Fiscalía General de la República para el análisis de las competencias que le confiere la Constitución y las leyes aplicables. Magistrado Iglesia: plantea si la Corte Suprema puede

presentar reforma a la ley de activos una reforma para conseguir reporte inmediato tanto a la Fiscalía, como a la Sección de Probidad. Magistrado Ramírez Murcia: considera que debe evaluarse el patrimonio a partir de la toma de posesión y no antes. Se deja constancia del retiro del Pleno para este caso, del magistrado Carlos Sánchez. Se llama a votar por declarar que existen indicios de enriquecimiento del ex Juez Enrique Alberto Beltrán Beltrán, en relación con la declaración patrimonial presentada ante la Sección de Probidad, ordenando juicio por enriquecimiento ilícito para lo cual se designa a la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente con sede en San Miguel, ordenar las anotaciones preventivas al inmueble indicado en la misma resolución e inmovilizar cuentas bancarias individualizadas en la resolución. Asimismo la restricción de transferencia a terceros de vehículo automotor. Se instruye la remisión de certificación y de expediente a la Fiscalía General de la República para las actuaciones que estime pertinentes conforme a las leyes vigentes: doce votos. Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Iglesias, licenciado González, doctor Meléndez, licenciada Barillas de Segovia, licenciado Blanco, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. IV) COMISION DE JUECES. PETICIONES VARIAS. Se deja constancia del retiro del Pleno de magistrados Jaime, Sánchez de Muñoz y Dueñas. a) Se relaciona petición de licenciada Amelia Carolina Velásquez quien solicita cubrir la licencia concedida a la licenciada Dilcia Ninoska Hernández Flores. Se llama a votar porque la licenciada Amelia Carolina Velásquez cubra el Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia de Santa Ana: diez votos. Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Iglesias, doctor Meléndez, licenciado González, licenciada Barillas de Segovia, licenciado Rivera Márquez y licenciado Sánchez. Se llama a votar porque el Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia de San Miguel sea cubierto por la licenciada Marta Alicia Ochoa: diez votos, los mismos de decisión anterior. Se deja constancia del ingreso al Pleno de magistrada Dueñas. b) Se conoce de petición de licenciada Gladys Coralia de Funes quien relaciona que se encuentra en funciones en Juzgado donde labora su hija. Se llama a votar por limitar el llamamiento de la licenciada Gladys Coralia de Funes en el Juzgado Segundo de Paz de Soyapango al día treinta y uno de agosto después de audiencia: once votos. Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Iglesias, doctor Meléndez, licenciado González, licenciada Barillas de Segovia, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado Sánchez. c) Sobre petición de llamamiento de remplazante para conocer de proceso seguido por la Junta de la Carrera Docente del departamento de Chalatenango, efectuada por la Secretaria de Actuaciones del Tribunal de la Carrera Docente, del Ministerio de Educación, quien solicita se efectúe el nombramiento de un Miembro Interino nombrado por la Corte Suprema de Justicia, para que conozca del proceso

clasificado con la referencia 02-SM-2016, en virtud de impedimento para que los miembros propietarios y suplente de la Junta de la Carrera Docente del departamento de Chalatenango, conozcan de dicho caso. Se deja constancia del retiro del Pleno de magistrado González. Se llama a votar por designar a la licenciada Yanira Salazar de Sorto para conocer del proceso clasificado con la referencia 02-SM-2016: diez votos. Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Granados, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Iglesias, doctor Meléndez, licenciada Barillas de Segovia, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado Sánchez. d) Se presenta proyecto para aprobación del Pleno sobre procedimiento a seguir para nombrar Director Propietario de la Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones. Se relaciona que por no haberse presentado anteriormente en Corte Plena, debe al mismo modificársele las fechas, quedando vigente todas las etapas a cumplir por los candidatos. Se resume el procedimiento de la siguiente forma: 1) Se hace la convocatoria pública; 2) En un período de cinco días hábiles se reciben las hojas de vida de los aspirantes. 3) Se evalúan las hojas de vida de los aspirantes, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley la convocatoria por parte de Comisión de Jueces. 4) La Comisión de Jueces entrevistará públicamente a los aspirantes seleccionados. 5) Se efectuará una evaluación de cada aspirante según cuadros internos de calificación por la Comisión de Jueces, quien además, elaborará propuestas. 6) Se efectuará presentación a Corte Plena. Se aprueba el proceso de nombramiento de

propietario de la SIGET. V) RECURSOS DE CASACION. Director PROYECTOS. Se deja constancia del retiro del Pleno de magistrado Bonilla en virtud de lo dispuesto en el artículo preliminar de Ley de Casación. Se presenta análisis individual de cada casación con resoluciones iniciales de las cuales, una es admisión parcial, tres inadmisiones y 5 improcedencias. Siendo casos similares. En el proceso 15-C-2015 se ha admitido parcialmente, ya que se alegan tres sub motivos, uno de ellos con interpretación errónea, del cual únicamente se admite por el artículo 414 inciso 4° del C.T., y se inadmitió por el motivo genérico de infracción de ley y por los sub motivos de error de hecho en la apreciación de la prueba documental y por error de derecho en la apreciación de la prueba por confesión. Sobre los juicios 14-C-2015 y 18-C-2015 ambos se han fundado en infracción de ley, interpretación errónea y error de hecho en la apreciación de la prueba, en los que se ha realizado un concepto de la infracción de manera generalizada y además se vierten aspectos relacionados con otros sub motivos como inaplicación, valoración de prueba y extra petita; además, en específico la 18-C-2015 no se ha identificado correctamente la sentencia que se impugna. Respecto del caso 21-C-2015 se ha fundado en la infracción de ley por interpretación errónea, así como error de hecho en la apreciación de la prueba documental vulnerando disposiciones del Código de Trabajo y del Código Procesal Civil y Mercantil. No se han desarrollado infracciones denunciadas y no se han vinculado de manera individualizada el contenido de las normas que se dicen han sido quebrantadas, con los sub motivos, no hay pertinencia en el desarrollo del

recurso de casación. Respecto a las improcedencias, la Sala de lo Civil en sus fallos declara la improponibilidad, que trae como consecuencia, la nulidad de todo lo actuado, pronunciamiento que no es de fondo y deriva en un auto con fuerza definitiva. Respecto de la improcedencia en el caso 23-C-2015 se trata de la ejecución de un laudo arbitral que no es susceptible de ser visto en Casación, pues se trata de impugnar una resolución que no es objetivamente impugnable ya que ha sido dictada por una Cámara, tampoco se trata de aquellas resoluciones permitidas por el Art. 1 ord. 1 de la Ley de Casación, y por encontrarse en la fase de ejecución se aplican disposiciones del Código de Procedimientos Civiles que únicamente admiten revisión. a) Se llama a votar por declarar que se inadmite el recurso presentado en la casación 14-C-2015: ocho votos. b) Se llama a votar por admitir el recurso de casación 15-C-2015 por el motivo genérico infracción de ley, motivo especifico interpretación errónea del artículo 414 inc. 4º. CT. Inadmítese el recurso de casación por el motivo genérico infracción de ley, motivo específico interpretación errónea de los Arts. 588 ord. 1° y 14 C.T. Inadmítese el recurso de mérito por el motivo de infracción de ley, sub motivos: a) error de hecho en la apreciación de la prueba documental, Arts. 402, 461, C.T., 254, 260, 265 Pr.C., b) error de hecho en la apreciación de la prueba por confesión Arts. 400, 401, 463,461 C.T y 376, 380,385, 415, 327 Pr. C: ocho votos. c) Se llama a votar por declararse improcedente el recurso de casación 16-C-2015: ocho votos. d) Se llama a votar por declarar improcedente el recurso de casación 17-C-2015: ocho votos. e) Se llama a votar por declarar que se inadmite el recurso de casación 18-C-2015: ocho votos. f) Se llama a votar por declarar improcedente el recurso de casación 20-C-20015: ocho votos. g) Se llama a votar por declarar que se inadmite el recurso de casación 21-C-2015: ocho votos. h) Se llama a votar por declarar improcedente el recurso de casación 22-C-2015: ocho votos. i) Se llama a votar por declarar improcedente el recurso de casación 23-C-2015: ocho votos. Se da por termina la sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente acta y se firma.